

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 7

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 75-2015**

<b>FECHA:</b>	05 DE JUNIO DE 2015 ✓	<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>SERVICIOS</b>
<b>DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:</b>	OFICINA DE PLANEACION E INFORMATICA ✓		
<b>CONTRATISTA:</b>	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS ✓		
<b>NIT O CEDULA</b>	900.245.364-2 ✓		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) MCTE ✓		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SE CANCELARA EN SU TOTALIDAD, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, INFORME DE SUPERVISION Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.		
<b>CON CARGO AL RUBRO</b>	030811050107	No. C.D.P.	2015000625
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
<b>SUPERVISOR:</b>	VIVIAN ANDREA ORTEGON RUEDA – JEFE OFICINA PLANEACION E INFORMATICA DIEGO FERNANDO LUNA CEVALLOS – P.U. SISTEMAS, REDES Y CATASTRO		
<b>OBJETO:</b>	RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DEL FIREWALL SONICWALL (TOTAL 1 COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2600 (1 AÑO), SUPPORT SERVICES REINSTATEMENT FOR NSA 2400/MX, SRA 4200/4600, CDP 1440I/2440I/110 E INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE NECESARIOS PARA OBTENER LA CONECTIVIDAD WIFI PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.		

**ESPECIFICACIONES ESPECIALES**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LICENCIA DEL FIREWALL SONICWALL (TOTAL 1 COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2600, SUPPORT SERVICES REINSTATEMENT FOR NSA 2400/MX, SRA 2400/4600, CDP 1440I/2440I/110) CON GARANTIA DE UN AÑO, E INSTALACION CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE NECESARIOS PARA OBTENER LA CONECTIVIDAD WIFI	1	\$14.224.138	\$14.224.138
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$14.224.138</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$2.275.862</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$16.500.000</b> ✓

Entre los suscritos, **CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, mayor de edad, domiciliado en Fusagasugá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.242.121 de Manizales, en mi Condición de Gerente y Representante Legal, designado mediante Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. NIT. 890680053-6**, Empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica y tutela administrativa, de conformidad con el artículo 7° y 8° del Decreto Ley 1058 de 1968, entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyos Estatutos se elevaron a Escritura Pública No. 584 del 12 de marzo de 1999, de la Notaría Primera del Circulo de Fusagasugá, con domicilio en la Avenida las Palmas No. 4- 66 de Fusagasugá, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra

*Over*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 7

Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado, De acuerdo a lo anterior y en atención a los objetivos propuestos por la actual administración en su Plan de Acción, a lo proyectado en el presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. y con el propósito de mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los servidores, el sistema de información, las base de datos, la conectividad y sus respectivos procesos de acceso, consulta y seguridad de la información de la Entidad; se requiere actualizar la licencia anual del Firewall, ya que es de vital importancia bloquear el acceso no autorizado, y permitir al mismo tiempo medios de comunicación entre los funcionarios, evitando así poner en riesgo la información institucional ante cualquier ataque de tipo informático, robo o pérdida de información, por otra parte la empresa también requiere un mecanismo de conexión de dispositivos de forma inalámbrica (WIFI), esto implica que los visitantes y funcionarios administrativos deban tener acceso a la información mediante dispositivos móviles, y en este sentido es muy habitual que los trabajadores compartan un mismo dispositivo para usarlo en tareas personales y profesionales indistintamente. Actualmente cuando a la empresa llegan entes externos como la Contraloría, Superintendencia, Bureau Veritas entre otros visitantes para realizar procesos de auditoría el servicio de internet es brindado por medio de un switch y varios Patch Cord o cables, lo que implica que dicha desorganización cables en el piso sean un factor de alto riesgo para los funcionarios de la empresa como también para los funcionarios de dichos entes regulatorios. Por otro lado si un visitante trae un dispositivo móvil como un celular o una tableta no podría tener acceso a internet en la empresa.

**Conclusión:**

Conforme a lo expuesto anteriormente se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice la renovación y actualización del servicio, mantenimiento y soporte de la licencia del firewall SONICWALL (total 1 comprehensive gateway security suite bundle for nsa 2600 (1 año)), support services reinstatement for nsa 2400/mx, sra 4200/4600, cdp 1440i/2440i/110, y la instalación, configuración y puesta en marcha de los dispositivos de hardware necesarios para obtener la conectividad Wifi para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. 7) En consecuencia, se seleccionó a **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: 11.1 **CONTRATACION DIRECTA**. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.) y g). Cuando se trate de Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, Contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: RENOVACION Y ACTUALIZACION DEL SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA LICENCIA DEL FIREWALL SONICWALL (TOTAL 1 COMPREHENSIVE GATEWAY SECURITY SUITE BUNDLE FOR NSA 2600 (1 AÑO), SUPPORT SERVICES REINSTATEMENT FOR NSA 2400/MX, SRA 4200/4600, CDP 1440I/2440I/110 E INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LOS DISPOSITIVOS DE HARDWARE NECESARIOS PARA OBTENER LA CONECTIVIDAD WIFI PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** de conformidad con la propuesta de fecha 03 de Junio de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado a la Oficina de Planeación e informática, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales 030811050107 "Hardware, software, cableado y equipos

*Handwritten signature/initials*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 7

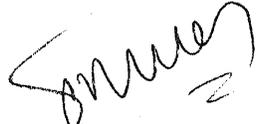
hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la Oficina de Planeación e Informática o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerán las siguientes funciones: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular al contratista verbalmente o por escrito todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de las pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo: 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 2). Nit o Rut. 3). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes del contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa

*Jueves*

	<b>CONTRATO</b>	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 7

Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA</b>          GERENTE EMSEFUSA E.S.P.       </div>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>VIVIAN ANDREA ORTEGÓN RUEDA</b> </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <div style="text-align: center;">   <b>SOT</b>          INGENIERIA Soluciones de Tecnología          www.sotingenieria.com          NIT 900.245.364-2       </div> <p>CONTRATISTA:</p> <p>SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS          NIT. 900.245.364-2          DIEGO FELIPE HERNANDEZ SANABRIA          C.C. 80.160.751</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>FERNEY CABRERA GUARNIZO</b> </div>
<p>Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado</p>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL          20150000701</p>

ELABORÓ: LORENIA MOLINA SAMACÁ – AUX JURÍDICA